



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2025-UNTELS-R**

Villa El Salvador, 24 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El Oficio N° 0489-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 24 de marzo de 2025, del Director General de Administración; Proveído N° 0375-2025-UNTELS-R, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Rectorado y demás documentos obrantes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...), la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de universidades en el Perú, asimismo, el artículo 62 señala las atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: “Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordante con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley 30220, Ley Universitaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorga la Ley y el Estatuto, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el *Comité de Planificación de la Capacitación* está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

...///



REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2025-UNTELS-R

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante Oficio N° 0400-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, de fecha 21 de marzo de 2025. la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2025 – 2028, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0489-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 24 de marzo de 2025, el Director General de Administración, en referencia al Oficio N° 0400-2025-UNTELS-R-DGA-URRHH, solicita a la Rectora de la UNTELS, el acto resolutorio para la conformación del “*Comité de Planificación de la Capacitación del Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur UNTELS*”; periodo 2025-2028;

Que, mediante Proveído N° 0375-2025-UNTELS-R, de fecha 24 de marzo de 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS, traslada el Oficio N° 0489-2025-UNTELS-R-DGA, de la Dirección General de Administración, para la conformación del “*Comité de Planificación de la Capacitación del Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur UNTELS*”; periodo 2025-2028, a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS y el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, a la Rectora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el “*Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur*”, integrado por:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quien lo presidirá;
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Gerente (Director de la Escuela de Posgrado), en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

...///



- Señora Karin Paula Gutiérrez Palomino, como representante titular de los servidores;
- Señora Gloria Alejandra Casma Cochachin, como representante suplente de los servidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los representantes de los/as servidores/as (titular y suplente) que conforman el “Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, tienen un período de tres (3) años, contados a partir 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del “Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, designados en el artículo 1° precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui**  
Rectora de la UNTELS

**Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca**  
Secretaria General de la UNTELS